

**Septuagésimo octavo período de sesiones**

Tema 11 del programa

El deporte para el desarrollo y la paz: construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico**Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de noviembre de 2023***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/78/L.9)]***78/10. Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico***La Asamblea General,*

Recordando su resolución 76/13, de 2 de diciembre de 2021, en la que decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el subtema titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico”, y recordando también su decisión anterior de examinar ese subtema cada dos años, antes de cada celebración de los Juegos Olímpicos de Verano y de Invierno,

Recordando también su resolución 48/11, de 25 de octubre de 1993, en la que, entre otras cosas, se restableció la antigua tradición griega de la *ekejeiría* (“tregua olímpica”), de acuerdo con la cual durante los Juegos Olímpicos se declararían una tregua para propiciar un entorno pacífico y garantizar el desplazamiento y el acceso de los atletas y otras personas y su participación en los Juegos en condiciones de seguridad y, de ese modo, se movilizaría a la juventud del mundo para la causa de la paz,

Recordando además que, históricamente, el concepto central de la *ekejeiría* era el cese de las hostilidades desde el séptimo día anterior a la inauguración de cada Olimpiada hasta el séptimo día posterior a su clausura, que, según el legendario oráculo de Delfos, debía reemplazar el ciclo de conflicto por una competición atlética amistosa cada cuatro años,

Reconociendo la valiosa contribución del deporte a la promoción de la educación, el desarrollo sostenible, la paz, la cooperación, la solidaridad, la equidad, la inclusión social y la salud en los planos local, regional e internacional, y



observando que, como se declaró en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹, el deporte puede contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión entre los pueblos y las naciones,

Reconociendo también el papel que puede desempeñar el deporte para prevenir y contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo y su contribución al aumento de la resiliencia frente a la radicalización violenta y el reclutamiento de terroristas,

Acogiendo con beneplácito que el 6 de abril haya sido designado Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Recordando que en la Declaración del Milenio² se incluye un llamamiento a observar la tregua olímpica ahora y en el futuro y a respaldar al Comité Olímpico Internacional en su labor de promover la paz y el entendimiento humano mediante el deporte y el ideal olímpico,

Recordando también que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³ se reconoce que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible porque, entre otros motivos, contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto y respalda también el empoderamiento de las mujeres y la juventud, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social,

Reconociendo la valiosa contribución que el llamamiento para que se observe una tregua olímpica formulado por el Comité Olímpico Internacional el 21 de julio de 1992 podría hacer a la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución [77/27](#), de 1 de diciembre de 2022, relativa al deporte como facilitador del desarrollo sostenible, en la que exhortó a los futuros organizadores de los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos y a otros Estados Miembros a que incluyeran el deporte, según correspondiese, entre las actividades de prevención de conflictos y aseguraran que se observase efectivamente la tregua olímpica durante los Juegos,

Observando que los Juegos de la XXXIII Olimpiada se celebrarán del 26 de julio al 11 de agosto de 2024 y que los XVII Juegos Paralímpicos se celebrarán del 28 de agosto al 8 de septiembre de 2024, ambos en París,

Observando también la aspiración y la acción sostenida de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024 y su legado para aprovechar el deporte como instrumento con el que promover la educación, la salud y la inclusión social para todos y de ese modo contribuir al logro de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024 serán un evento unificador y una oportunidad valiosa para aprovechar el potencial que tiene el deporte de crear un entorno de paz, desarrollo, resiliencia, tolerancia y comprensión, accesibilidad e inclusión, y acogiendo con beneplácito a todas las delegaciones de atletas de los comités olímpicos y paralímpicos nacionales y los equipos olímpicos y paralímpicos de refugiados que han sido admitidos por el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional para participar en los Juegos,

Reconociendo también que París 2024 aspira a que los Juegos Olímpicos y Paralímpicos sean sostenibles y pretende celebrarlos como catalizadores de la

¹ Resolución [60/1](#).

² Resolución [55/2](#).

³ Resolución [70/1](#).

innovación y el cambio hacia un mundo más sostenible, lo que contribuirá a la aceleración de la transición justa y equitativa en el deporte y los grandes eventos deportivos, y a lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada,

Acogiendo con beneplácito la contribución de París 2024 a la promoción de la actividad física para mejorar la salud, en todos los ámbitos de la sociedad, en particular para la juventud, con iniciativas emblemáticas como los programas de 30 minutos de actividad física diaria,

Recordando el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴, en el que se enuncia el derecho de los niños al juego y a las actividades recreativas, y el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la infancia, que lleva por título “Un mundo apropiado para los niños”⁵ y hace hincapié en la promoción de la salud física, mental y emocional por medio del juego y los deportes,

Observando con aprecio que el Comité Olímpico Internacional ha asignado el mismo número de plazas a atletas varones y mujeres y se ha esforzado por lograr la igualdad de género en el campo de juego como uno de los objetivos y aspiraciones de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024, con lo que estos Juegos dejarán un legado en ese sentido,

Reconociendo la necesidad imperiosa de que las mujeres y las niñas participen en la práctica del deporte para el desarrollo y la paz, y acogiendo con beneplácito las actividades encaminadas a fomentar y alentar las iniciativas a ese respecto a nivel mundial,

Haciendo notar la feliz conclusión de los XXIV Juegos Olímpicos de Invierno y los XIII Juegos Paralímpicos de Invierno, celebrados en Beijing del 4 al 20 de febrero y del 4 al 13 de marzo de 2022, respectivamente, y acogiendo con beneplácito los XXV Juegos Olímpicos de Invierno y los XIV Juegos Paralímpicos de Invierno, que se celebrarán en Milán-Cortina (Italia) del 6 al 22 de febrero y del 6 al 15 de marzo de 2026, respectivamente, y los Juegos de la XXXIV Olimpiada y los XVIII Juegos Paralímpicos, que se celebrarán en Los Ángeles (Estados Unidos de América) del 14 al 30 de julio y del 15 al 27 de agosto de 2028, respectivamente,

Reconociendo las actividades conjuntas que realizan el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas en ámbitos como la promoción de los derechos humanos, el desarrollo humano, la mitigación de la pobreza, la asistencia humanitaria, la promoción de la salud, la prevención del VIH y el sida, la educación infantil y juvenil, la igualdad de género, la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible,

Reconociendo también la importancia de los Juegos Olímpicos de la Juventud para inspirar a la juventud mediante experiencias que combinan el deporte, la cultura y la educación, observando a ese respecto la feliz conclusión de los III Juegos Olímpicos de la Juventud de Invierno, celebrados en Lausana (Suiza) del 9 al 22 de enero de 2020, y acogiendo con beneplácito los IV Juegos Olímpicos de la Juventud de Invierno, que se celebrarán en Gangwon (República de Corea) en 2024, y los Juegos Olímpicos de la Juventud de Verano, que se celebrarán en Dakar en 2026,

Acogiendo con beneplácito la innovadora cooperación entre los comités organizadores de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024 y los Juegos Olímpicos de la Juventud de Dakar 2026 en torno a la importancia del deporte para la juventud y el desarrollo mediante el intercambio de información y las mejores

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵ Resolución S-27/2, anexo.

prácticas, así como las gestiones proactivas de París 2024, junto con todos los comités organizadores de los próximos Juegos, encaminadas a aplicar nuevas normas para que los Juegos sean más sostenibles según las reformas del Comité Olímpico Internacional,

Reconociendo el papel que desempeña el movimiento paralímpico al presentar los logros de atletas con discapacidad a un público mundial y como principal medio para promover las percepciones positivas y una mayor inclusión de las personas con discapacidad en el deporte y la sociedad,

Acogiendo con beneplácito el considerable impulso que dan los Juegos Olímpicos, los Juegos Paralímpicos y los Juegos Olímpicos de la Juventud al movimiento del voluntariado en todo el mundo, reconociendo las contribuciones de los voluntarios al éxito de los Juegos, y a este respecto exhortando a los países organizadores a que promuevan la inclusión social sin ningún tipo de discriminación,

Reconociendo el importante papel que desempeñan quienes prestan apoyo trabajando con las personas con discapacidad para organizar y concebir deportes específicos de la discapacidad,

Reconociendo también que la participación activa de las personas con discapacidad en los deportes y los Juegos Paralímpicos contribuye a la realización plena y equitativa de sus derechos humanos y al respeto de su dignidad inherente, recordando los artículos 1 y 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁶, en que los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad, incluidas aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, a participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural y se comprometen a adoptar las medidas pertinentes para alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles, a fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, y observando a este respecto la necesidad de contar con instrucción, formación y recursos adecuados y de asegurar la accesibilidad de las instalaciones, y acogiendo con beneplácito los planes de que los Juegos sean integrados e inclusivos,

Acogiendo con beneplácito el compromiso contraído por varios Estados Miembros de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes de formular programas nacionales e internacionales que promuevan la paz y la solución de los conflictos, los valores olímpicos y paralímpicos y los ideales de la tregua olímpica mediante el deporte y mediante la cultura, la educación, el desarrollo sostenible y una participación pública más amplia, y reconociendo la contribución de los países que han sido organizadores de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos en ese sentido,

Reconociendo las oportunidades humanitarias que ofrecen la tregua olímpica y otras iniciativas apoyadas por las Naciones Unidas para lograr que cesen los conflictos,

Recordando que, en su resolución [77/27](#), apoyó la independencia y autonomía del deporte, así como la misión del Comité Olímpico Internacional como líder del movimiento olímpico y del Comité Paralímpico Internacional como líder del movimiento paralímpico, y reconoció la naturaleza unificadora y conciliadora de los Juegos Olímpicos y otros grandes eventos deportivos internacionales y que tales eventos debían organizarse en un espíritu de paz, entendimiento mutuo, amistad, tolerancia e inadmisibilidad de cualquier tipo de discriminación,

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

Reconociendo los principios fundamentales de la Carta Olímpica, en particular el principio 6, que afirma que el disfrute de los derechos y libertades establecidos en la Carta Olímpica debe garantizarse sin ningún tipo de discriminación,

Observando con satisfacción que la bandera de las Naciones Unidas ondeará en el estadio olímpico y en las villas olímpica y paralímpica de la XXXIII Olimpiada y los XVII Juegos Paralímpicos,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que observen la tregua olímpica de manera individual y colectiva, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, durante todo el período comprendido entre el séptimo día anterior a la inauguración de los Juegos de la XXXIII Olimpiada y el séptimo día posterior a la clausura de los XVII Juegos Paralímpicos, que se celebrarán en París en 2024, en particular a que garanticen el desplazamiento, el acceso y la participación en condiciones de seguridad de los atletas, los representantes oficiales y todas las demás personas acreditadas que participen en los Juegos de la Olimpiada y los Juegos Paralímpicos, y a que contribuyan con otras medidas adecuadas a la organización de los Juegos en condiciones de seguridad;

2. *Subraya* la importancia de la cooperación entre los Estados Miembros para implementar colectivamente los valores de la tregua olímpica en todo el mundo y pone de relieve el importante papel del Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y las Naciones Unidas a este respecto;

3. *Acoge con beneplácito* la labor que realizan el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional, así como el Centro Internacional para la Tregua Olímpica, a fin de movilizar a las federaciones y organizaciones deportivas nacionales e internacionales, los comités olímpicos y paralímpicos nacionales y las asociaciones de esas organizaciones para que adopten medidas concretas en los planos local, nacional, regional e internacional con miras a promover y fortalecer una cultura de paz basada en el espíritu de la tregua olímpica, e invita a esas organizaciones y esos comités nacionales a que cooperen y compartan información y mejores prácticas, según corresponda;

4. *Acoge con beneplácito también* el liderazgo de los atletas olímpicos y paralímpicos en la promoción de la paz y el entendimiento humano mediante el deporte y el ideal olímpico;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen con el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional en sus esfuerzos por utilizar el deporte como instrumento para promover la paz, el diálogo y la reconciliación en zonas de conflicto durante el período de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos y posteriormente;

6. *Reconoce* que el deporte y los Juegos Olímpicos y Paralímpicos se pueden utilizar para promover los derechos humanos y reforzar el respeto universal de tales derechos, contribuyendo de esta manera a su plena realización;

7. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas, y el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional a fin de aprovechar al máximo el potencial del deporte para hacer una contribución importante y sostenible al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y alienta a los movimientos olímpico y paralímpico a que colaboren estrechamente con las organizaciones deportivas nacionales e internacionales en la utilización del deporte a tal efecto;

8. *Solicita* al Secretario General y a la Presidencia de la Asamblea General que promuevan la observancia de la tregua olímpica entre los Estados Miembros y el apoyo a las iniciativas de desarrollo humano mediante el deporte y sigan cooperando efectivamente con el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y la comunidad deportiva en general para conseguir esos objetivos;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones el subtema titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico” del tema titulado “El deporte para el desarrollo y la paz” y examinar ese subtema antes de los XXV Juegos Olímpicos de Invierno y los XIV Juegos Paralímpicos de Invierno, que se celebrarán en Milán-Cortina en 2026.

*38ª sesión plenaria
21 de noviembre de 2023*
